

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. catorce (14) enero de dos mil veintidós (2022)

Número de radicado: 2021-0399

Clase: Declarativo

De conformidad con lo instituido en el art. 90 del Código General del Proceso y lo indicado en el Decreto 806 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1.-Adecue las pretensiones de la demanda, determinando con claridad cuáles son declarativas.

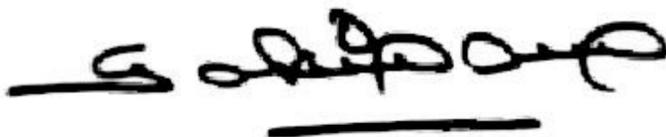
2.-Integrese como litisconsortes necesarios a las sociedades que conforman el consorcio CONASFALTOS –INGECON, los cuales hacen parte del contrato de póliza No 14498489 para lo cual, deberá modificar el escrito de demanda.

3.-Allegue certificado de existencia y representación legal de las sociedades que integran el consorcio CONASFALTOS –INGECON

4. Aclare la pretensión quinta, en el sentido de indicar con precisión si la suma de dinero allí solicitada a título de condena, corresponde a indemnización de perjuicios, en caso contrario, deberá excluir el juramento estimatorio.

Para lo anterior, deberá presentar **nuevamente la demanda** con el escrito de subsanación, sin necesidad de copias para el archivo del Juzgado y para los traslados de la parte demandada, acorde con lo normado por el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ